

Documento de referencia	RCF	Fecha	04/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 3 Trabajos y pruebas Sección 3. Sistema de interrupción de la circulación con Entrega de Vía Bloqueada 3.3.3.5. Restablecimiento			

Artículo: 3.3.3.5.- Restablecimiento (EVB)

Consulta

En el supuesto de un trayecto BAB con CTC, desde estación A hasta estación C, estando la estación B en condiciones normales de explotación con ML, y habiéndose establecido dos EVB: una entre A y B por la vía I, y otra entre B y C por la vía 1 también, llegado el momento del restablecimiento, si el Encargado de Trabajos pasa el telefonema L3.11 al Responsable de Circulación del CTC para el trayecto entre A y B, éste último cursará al Responsable de Circulación de B el telefonema L3.12, en el que figura la vía, pero no figura el trayecto, y como quiera que hay concedidas 2 EVB en la vía I tanto por un lado como por el otro, y el colateral sigue siendo el mismo (Responsable circulación CTC), nos encontramos en una situación en que el Responsable de Circulación de B no tiene fehacientemente asegurado en el telefonema, que trayecto queda libre.

Respuesta

Relacionado con las comunicaciones y como recordatorio, respecto a las intercambiadas entre el Responsable de Circulación y el Encargado de Trabajos o Piloto de Seguridad habilitado para concertar trabajos, en el "*Libro de telefonemas*" donde se indica que será preceptivo su uso con el fin de garantizar la claridad y entendimiento de dichas comunicaciones, dice:

- *El telefonema es una comunicación reglamentaria en los procesos de circulación, caracterizada por un formato preestablecido, identificada mediante un número secuencial, la hora de transmisión y la identificación del emisor. Toda comunicación debe ser repetida por el receptor, bien repitiendo el mensaje o bien parafraseando el mismo, pero siempre sin omitir ningún dato relevante para la tarea a desarrollar. Toda repetición debe esperar una conformidad por parte del emisor quien deberá confirmar que ha sido entendido el procedimiento a seguir o la información dada. En caso contrario, deberá repetir la comunicación hasta asegurarse que ha sido entendido por el receptor. Además siempre que la situación lo requiera, deberá aportarse la información complementaria que el receptor requiera para llevar a cabo la tarea de forma correcta.*

Antes de dar respuesta a la consulta y una vez analizada la misma, debemos también considerar, tal como establece el artículo 3.3.3.2 "*Condiciones de aplicación*" (EVB) en su punto 6. Que para cada trayecto y vía entre dos estaciones abiertas afectadas por una EVB, habrá un Encargado de Trabajos o pruebas.

Ya como **respuesta a la consulta** y relacionado con los telefonemas L3.12 (EVB6) y L3.13 (EVB7) consideramos que **para el caso que nos ocupa**, y en base a lo establecido en la NAR 4/18 "*Modelos para el registro de comunicaciones y órdenes escritas*", en el apartado 1. "**Libro de bloqueo**", y más concretamente en su punto 1.5.5 "...cuando las circunstancias lo aconsejen, el texto fijo de un telefonema podrá adaptarse a una situación

concreta". Es correcta la adaptación, insertando en dichos telefonemas a continuación de la vía "entre ___(estación)___ y ___(estación)___".

Fecha de Cierre : 11/01/2019